

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00264-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CLAUDIA INES SALAMANCA SUAREZ** contra **A.F.P. PROTECCIÓN S.A., A.F.P. COLFONDOS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CLAUDIA INES SALAMANCA SUAREZ
Apoderado Demandante:	JOSE HENRY OROZCO
Apo. y Rep. Protección:	MARCELA ZULUAGA
Apo. y Rep. Colfondos:	JAIR ATUESTA REY
Apoderada Colpensiones:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARCELA ZULUAGA como apoderada y representante de la demandada **PROTECCIÓN**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JAIR ATUESTA REY como apoderado y representante de la demandada **COLFONDOS**.

Por otra parte, es del caso **RECONOCER y TENER** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS y como apoderada sustituta a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a las demandadas, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a COLPENSIONES.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado, se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas en las réplicas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas AFP PROTECCIÓN y AFP COLFONDOS.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AFP COLFONDOS S.A.: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AFP PROTECCIÓN S.A.: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso Audiencia art 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18317405>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/905c0d9a-6d23-47fc-8e1e-a6deb2f65d17?vcpubtoken=6200eb33-2009-466e-abca-4b75eff7cb50>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:11:56

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199220668fa84aa45e30751350ad40ce5f83a012763722de8a3a73a17a97d9ef**

Documento generado en 20/06/2023 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>